



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 ENE 2017

EX.Nº 20 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.007 de 30 de Noviembre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2460-247-LP16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.153 de 13 de Diciembre de 2016, se ratificó la "ACLARACIÓN Nº1", entregada en la propuesta pública para el servicio antes mencionado, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.007 de 30 de Noviembre de 2016, que modifica el cronograma en el sentido que él indica.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.181 de 21 de Diciembre de 2016, se ratificaron las "RESPUESTAS A CONSULTAS" formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público y la ACLARACIÓN Nº2 entregada en la propuesta pública para la contratación del servicio antes mencionado, llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.007 de 30 de Noviembre de 2016, que en él se señalan.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.250 de 27 de Diciembre de 2016, se dejó establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la contratación del servicio antes indicado, estará integrada por los funcionarios que en él se indican.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 21 de Diciembre de 2016.-

6.- El Memorandum Nº28.994 de 22 de Diciembre de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por las empresas BANCO SANTANDER CHILE y BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, como convenientes al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Acuerdo Nº20 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº4 de 27 de Diciembre de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el servicio denominado "SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a las siguientes instituciones bancarias:

SERVICIOS BANCARIOS PRIMARIOS OBLIGATORIOS

- BANCO SANTANDER CHILE
RUT.Nº 97.036.000-K
- BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES
RUT.Nº 97.006.000-6

SERVICIOS BANCARIOS TEMPORALES OBLIGATORIOS

- BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES
RUT.Nº 97.006.000-6

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 20 / DE 2017.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo del Departamento de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor del contrato será a los los precios unitarios ofertados en Anexo 7, Punto 2, los cuales se agregan al presente Decreto como Anexo I y II, expresados en UF y valores netos, y deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios y cualquier otro gasto, o derecho a que de origen al buen cumplimiento del contrato, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El pago mensual por el servicio de provisión de cajeros para la recaudación de ingresos municipales en dependencias o módulos de la Municipalidad de Providencia y la provisión de Cajero Automático temporal para eventos municipales, se pagará dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente de la recepción conforme (visado de la factura) por parte del Departamento de Finanzas, de toda la documentación solicitada y de acuerdo a los precios unitarios ofertados.-

5.- El contrato tendrá una duración de 46 meses contados desde el inicio del contrato con fecha 1 de Febrero de 2017.-

6.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta en un 30% los servicios de recaudación de ingresos mediante cajeros temporales en dependencias o módulos de la Municipalidad. Dicho porcentaje se calculará sobre el máximo de cajeros indicados en las Bases Técnicas, Punto 2, letra B.1., letra e).

6.1.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados en Carta Oferta (Anexo 7).

7.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por la IMC por carta al Banco, en los casos que se indican en Artículo 34 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto de UF 1.000.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 90 días después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Punto N° 8 cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y de los subcontratistas.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 20 / DE 2017.-

9.- Al momento de la firma de contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el Artículo 33 de las Bases Administrativas.-

10.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, notificación que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl.-

10.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas

Anótese, comuníquese y archívese.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/damg.-

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 41.- /